

14264 *ORDEN de 26 de mayo de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Museo Sefardí, de Toledo, sobre 14 lotes de monedas.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 12 de marzo de 1998, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Jesús Vico, Subastas Numismáticas», en Madrid, el día 26 de marzo de 1998, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote 400: Triente. Toledo. A/Cruz entre bustos.

Lote 408: Fracción de dinar. Almamun. Toledo.

Lote 430: Dinero. Toledo. R/Punto entre L y E, dos puntos al final de la Ley.

Lote 431: Dinero. Toledo. Punto en el primer espacio del reverso III-5.1.

Lote 432: Dinero. Toledo. Punto en el primer cuadrante del anverso III-5.5.

Lote 433: Óbolo. Toledo. Roeles y estrellas. III-9.

Lote 437: Dinero. Toledo. A/Mitra; Toleti. R/Cruz; Imperator.

Lote 455: Dinero. Estrella y punto-punto y estrella como marca de ceca.

Lote 456: Dinero. Estrella-estrella como marca de ceca.

Lote 457: Óbolo. Roeles estrellados como marca de ceca.

Lote 510: Real. Toledo. La D al comienzo de la ley del anverso sobre EN enlazadas.

Lote 528: Real de busto. Toledo. Circular-lobular. T. En la parte superior del cuartelado.

Lote 532: Medio real. Toledo. Circular-lobular. III-702.1.

Lote 544: Cuartillo. Toledo. Resello escudo con tres líneas de cuatro puntos verticales.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 428.800 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado. Los gastos totales no podrán superar la citada cantidad.

Tercero.—Que dichos bienes muebles queden depositados en el Museo Sefardí, de Toledo, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

14265 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de desarrollo de la Orden de 6 de marzo de 1998 por la que se convocan los premios nacionales en determinadas actividades culturales, correspondientes a 1998, para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía.*

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía («Boletín Oficial del Estado», del 29) y convocado el mismo para 1998 («Boletín Oficial del Estado», del 24), procede establecer la normativa que regula su concesión.

En virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1998 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, como reflejo de una trayectoria profesional, reconocida durante 1997.

Segundo.—1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 5.000.000 de pesetas y no podrá ser declarado desierto.

2. Las propuestas del candidato al premio se efectuarán por los miembros del jurado y/o por las diversas entidades culturales y profesionales del medio cinematográfico. Estas últimas deberán dirigirse, de forma razonada, a la Ministra de Educación y Cultura o al propio jurado; en ambos casos, a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones

Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey 1, 28071 Madrid, antes del día 31 de octubre de 1998.

Tercero.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Vocales: Un miembro de cada una de las corporaciones y asociaciones profesionales siguientes, designado por la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta de los responsables de las mismas:

Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Autores Literarios de Medios Audiovisuales.

Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.

Federación de la Unión de Actores.

Sociedad General de Autores y Editores

Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles.

También será vocal del jurado don Enrique González Macho, distinguido con este premio en la convocatoria anterior.

Los vocales designados no habrán formado parte de los jurados de este premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: Un funcionario del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, designado, al efecto, por el Director general de este organismo autónomo, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La condición de miembro del jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación.

3. La orden de designación de los miembros del jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las reuniones del jurado serán válidas con la asistencia en primera convocatoria de cuatro de sus miembros y de tres en segunda convocatoria, en ambos casos con la concurrencia del Presidente y del Secretario. Sus deliberaciones y acuerdos se llevarán a cabo mediante voto secreto de los asistentes y deberá emitir el fallo con anterioridad al día 10 de diciembre de 1998.

En lo no previsto anteriormente, el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que la asistencia a las reuniones haga precisos.

Cuarto.—El fallo del jurado se elevará a la Ministra, a través del Director general del ICAA, antes del 15 de diciembre de 1998 y la correspondiente Orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El importe del premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a las aplicaciones 18.108.482.05, Programa 456-C y 18.108.226.06, Programa 134-B, del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—El Director general, José María Otero Timón.

14266 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se autorizan prolongaciones de estancias de Profesores extranjeros, en régimen de sabático, en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción del Conocimiento.

Al amparo del punto 4.2 del anexo I de la mencionada Resolución de convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancias.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de las normas de aplicación general de la Resolución mencionada, la Comisión de selección ha realizado la segunda parte del proceso de evaluación y selección.

Dicha Comisión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y a la vista de los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, ha acordado elevar al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la propuesta de financiación de las prolongaciones que figuran en el anexo I, así como la propuesta de denegación de las que figuran en el anexo II.